

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0034/18

VISTO:

La necesidad de ampliar las oportunidades sociales, económicas y culturales de los jóvenes de nuestro Distrito; y:

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de los jóvenes es fundamental al momento de pensar una sociedad a futuro y sostenible.

Que es esencial dotar a los jóvenes residentes en Coronel Dorrego de una herramienta que permita ahorros y descuentos en distintos comercios, dándole así un estímulo para el crecimiento personal del individuo.

Que a su vez, el beneficio también alcanzaría a los comercios locales incrementando sus ventas en efectivo y en particular los comerciantes podrían establecer sus descuentos para los días de menor venta, fomentando la comercialización.

Que los establecimientos comerciales, tendrán una exención en la Tasa Municipal de Seguridad e Higiene, la que se adicionará al descuento por buen cumplimiento.

Que las ventas o servicios que se promocionen con descuentos estarán orientadas a la juventud del Distrito.

Que es elemental generar las condiciones que permitan que los jóvenes, como sujetos de derechos, sean protagonistas en su comunidad.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Creáse en el ámbito del Partido de Coronel Dorrego, el *Programa* **“Tarjeta Dorrego Joven”**. El mismo consistirá en establecer descuentos para las ventas comerciales, a jóvenes que presenten la credencial identificatoria en los comercios del Distrito adheridos a dicho *Programa*.-

ARTÍCULO 2º) Entiéndase como ventas comerciales, aquellas formas de pago que se realicen de contado, con tarjetas de débito o tarjetas de crédito.

ARTÍCULO 3º) Facúltase al área de Asesoría Legal del Municipio a redactar el Convenio que se suscribirá entre el Departamento Ejecutivo y los establecimientos comerciales que manifiesten su intención de adherir al *Programa*.-

ARTÍCULO 4º) Facúltase a la Sub Dirección de Deportes y Juventud y/o área que en el futuro la sustituya, a coordinar las acciones que garanticen la implementación y difusión del *Programa*.-

ARTICULO 5º) Otórgase la **“Tarjeta Dorrego Joven”** a aquellas personas que acrediten:

- a) tener entre 16 (dieciséis) y 30 (treinta) años
- b) poseer domicilio real en el Partido o consignar residencia

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

c) estar inscriptos en el Registro Municipal, creado al efecto de emitir la “**Tarjeta Dorrego Joven**”

ARTÍCULO 6º) El Registro al que se hace referencia en el Artículo anterior deberá contar
===== como mínimo de los siguientes datos:

- a. Nombre y Apellidos completos.
- b. Documento de Identidad
- c. Domicilio
- d. Constatación de residencia
- e. Teléfonos, mails, o cualquier otro medio de comunicación que permita su contacto.

ARTICULO 7º) Dispóngase para los Establecimientos Comerciales que adhieran al
===== *Programa*, los siguientes requisitos:

- a) Estar inscriptos en el Padrón de Contribuyentes a la Tasa Municipal de Seguridad e Higiene.
- b) No poseer deudas en los tributos municipales.

ARTÍCULO 8º) Autorízase al Municipio de Coronel Dorrego a:

=====

- promover el *Programa*, especialmente en aquellos espacios frecuentados por jóvenes,
- proveer a los comercios adheridos al *Programa* de cartelería publicitaria,
- publicitar en los medios de comunicación y redes oficiales la lista de comercios adheridos con sus respectivos descuentos invitando a los jóvenes a concurrir a los mismos.-

ARTÍCULO 9º) Adiciónese a los Comercios adheridos al *Programa*, una exención del
===== 10% (diez por ciento) en la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 10º) El Departamento Ejecutivo adecuará la Ordenanza Fiscal según lo
===== dispuesto en la presente, cumplimentando el Artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 11º) Dispóngase que los establecimientos comerciales adheridos
===== determinarán los días en que operan los beneficios, el porcentaje del descuento a otorgar y el/los rubros/artículos que considere oportuno incluir en la promoción.-

ARTÍCULO 12º) Impútase los gastos que demande el cumplimiento de la Presente
===== Ordenanza, a la cuenta presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 13º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que correspondan,
===== dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de mayo de 2018.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE